

Con fundamento en el Artículo 150 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas. Podrán optar por no presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados en los Capítulos I y VI de este Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00.

De acuerdo a lo anterior la Servidora Publica la C. Ana María Luqueño Castro, inicio su cargo el día 16 de octubre del año 2021, y para los años anteriores a la fecha del inicio de su cargo, cae en las excepciones de la presentación de la declaración fiscal por lo tanto no se ha presentado tal declaración, sin embargo, en su cargo de Encargada del Despacho del Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez con Nivel 14, presentara su Declaración Fiscal del ejercicio 2021, en el mes de abril del presente año.

Atentamente  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MARGARITA MAZA DE JUAREZ